

En virtud de la comunicación enviada a la Dirección Técnica de Prestaciones del Banco de Previsión Social por parte de la Comisión de Ejercicio Profesional con fecha 12 de agosto del corriente, en la cual se solicita aclarar una serie de inquietudes surgidas respecto de la modalidad de ingreso del Subsidio Desempleo (SDES) Parcial, se transcriben las correspondientes respuestas recibidas:

1. ¿Cuál es el plazo para ingresar un trabajador a este subsidio?

A partir del 1 de agosto, la definición dada por BPS, es que, las empresas deben ingresar la información sobre el desempleo parcial antes de la ocurrencia del mismo, por lo tanto, la funcionalidad web permite ingresar el mes en curso y el siguiente mes hasta el último día del mes corriente. Además, durante agosto, mes de transición, las empresas deben informar los Subsidios Desempleo (SDES) Parciales de junio y julio que no hubieren informado previamente. A partir de los SDES Parciales de setiembre los mismos deben ser informados en el propio mes o en el previo, siempre con antelación al inicio del mismo.

2. ¿De ingresarlo dentro del plazo, cuándo cobraría el trabajador?

Lo ingresado en el mes corriente, se cobra al mes siguiente. Por ejemplo, si agosto se ingresa en agosto, se cobra en setiembre (alrededor del 20); si setiembre se ingresa adelantado en agosto se cobrará en octubre (alrededor del 20).

3. La información ingresada en el mes en curso puede sufrir modificaciones, por ejemplo, el trabajador estuvo en seguro por enfermedad para del mes y no tuvo la reducción de días trabajados o de horario que se había informado.

Si lo que se haya informado a través del servicio en línea, finalmente no se materializa de la forma que se informó, ya sea por cambios en los

días de reducción o, faltas o días por enfermedad en el mes, la empresa tiene la posibilidad de ingresar las veces que necesite desde el mismo servicio, siempre en forma anticipada, con excepción de la certificación por enfermedad que, por otra parte, la efectúa el prestador de salud. El sistema modificará la solicitud que se encuentra pendiente; esto puede realizarse mientras la misma no se haya otorgado.

4. *¿Cómo y cuándo se informan esas modificaciones, y que consecuencias tienen en el pago del subsidio al trabajador?*

Las modificaciones se realizan en la página web al igual que los ingresos, y la forma de pago es igual que la descrita en la pregunta 2.

5. *Si una empresa no comunica con antelación, ¿es penalizada?*

La empresa no será penalizada. Se deberá tener en cuenta que el sistema no va a aceptar un ingreso retroactivo del SDES Parcial.

En relación a si se prevén cambios en la realización de trámites que se están realizando a través del sitio web del BPS, cabe señalar que no se prevén, en el corto plazo, cambios en la realización de trámites que se están realizando a través del sitio web del BPS, independientemente del regreso a la presencialidad de los funcionarios.

Quedamos a sus órdenes.

Atentamente,

SILVIA PIERRI
DIRECTORA TÉCNICA DE PRESTACIONES